

San Borja, 04 de Marzo de 2025

RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI

VISTOS: La solicitud de beneficio de defensa y asesoría presentada por el señor Phillip Álvarez Suárez con el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; el Informe N° 000129-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000097-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno; que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025, el señor Phillip Álvarez Suárez solicita; al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y del artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; que se le brinde asesoría y defensa legal durante toda la investigación fiscal y realización de diligencias preliminares que le sigue el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores–San Borja–Surquillo (Carpeta Fiscal N° 3743-2023) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero, conforme se desprende de las Disposiciones Fiscales N° 1 y 2, emitidas por la referida Fiscalía, el 23 de octubre de 2024 y el 17 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, con el Informe N° 000129-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 071-2025/ORH en el que señala que el señor Phillip Álvarez Suárez viene ejerciendo el cargo de Ejecutor Coactivo del INDECOPI desde el 27 de setiembre de 2013 hasta la fecha;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000097-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y de procedencia de la solicitud presentada; y señala, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, que corresponde al Titular de la entidad indicar expresamente, mediante Resolución, la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, se verifica el cumplimiento de los requisitos de procedencia señalados en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, que establece que para acceder a la defensa y asesoría legal, se requiere: “i) (...) una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva”, cuya acreditación se materializa con la solicitud contenida en el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “ii) Que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo (...)”, lo que se encuentra acreditado con la copia de las Disposiciones N° 1, del 23 de octubre de 2024, y N° 2, del 17 de febrero de 2025, correspondientes a la Carpeta Fiscal N° 3743-2023 emitida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores–San Borja–Surquillo; siendo que con la Disposición N° 1 se dispone iniciar diligencias preliminares por el plazo de sesenta días en contra del señor Phillip Álvarez Suárez y otra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero y dispone se reciba su declaración como denunciada para que rinda sus descargos de ley; mientras que con la Disposición N° 2 se dispone ampliar extraordinariamente el plazo de la investigación preliminar en sesenta días, en sede fiscal, y citar nuevamente al señor Álvarez Suárez para sus descargos de ley; y, “iii) Que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones (...)”, los mismos que se habrían producido en su condición de Ejecutor Coactivo del INDECOPI, según refiere en el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025;

Que, asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, los cuales son: “a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, (...)”, acreditada con el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad (...)”, acreditado con el documento titulado “Compromiso de Reembolso” adjunto al Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa (...)”, acreditada con el documento titulado “Propuesta de Defensa Legal” también adjunto al Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025, a través del que propone a una determinada defensora, las razones de esa propuesta, el monto estimado de sus honorarios profesionales y precisa que la misma comprende toda la etapa de investigación fiscal y diligencias preliminares seguidas en su contra; y “d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación (...)”, acreditado con el documento titulado “Compromiso de Devolución” también remitido con el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Phillip Álvarez Suárez, se verifica que cumple con los requisitos de procedencia y admisibilidad previstos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6, respectivamente, de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias; siendo procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Gerencia General del INDECOPI, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de

Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021- PRE/INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el derecho de asesoría y defensa legal solicitado por el señor Phillip Álvarez Suárez, por actos o decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones realizadas en el ejercicio del cargo de Ejecutor Coactivo del INDECOPI, para brindarle asesoría y defensa legal durante toda la investigación fiscal que le sigue el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores– San Borja–Surquillo (Carpeta Fiscal N° 3743-2023) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero; conforme se desprende de las Disposiciones N° 1 y N° 2 de inicio y ampliación del plazo de la investigación preliminar, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas correspondientes respecto de la propuesta del servicio de defensa y asesoría presentado por el señor Phillip Álvarez Suárez, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias; de acuerdo con el marco presupuestal de la entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Phillip Álvarez Suárez, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Indecopi (www.gob.pe/indecopi).

Regístrese y comuníquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerente General